de declara texte oficial y antentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que ses su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Buparior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



Seran enecritores fornosos à la Gaceta todos ios pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que paedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real dyden de 96 de Retiembre de 1861)

GACETA

DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del presente mes. Noviembre 5. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda, para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 1.º del capítulo 9.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, pueda seguir librando hasta la suma de pfs. 9596'79, con el fin de atender al pago del mayor importe de las obligaciones respectivas al concepto de «devoluciones de ingresos indebidos».

ld. id. Id. á id. id. en el artículo 1.º capítulo 10.º Seccion 8.ª del mismo presupuesto, pueda seguir librando hasta la suma de pfs. 400, con el fin de satisfacer el aumento de sobresueldo de 4 Ayudantes de montes, con residencia en esta Capital, al respecto de 100 pesos cada uno de los destinados á provincias.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 9030'09 6[8, con cargo al capítulo 3.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto de 1884-85, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de las obligaciones pagadas por el concepto de «traslacion de caudales».

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 74'98, con cargo al artículo 1.º capítulo 9.º de la Seccion 3.ª del mismo presupuesto, hoy en ampliacion, con el fin de formalizar la asignacion piadosa correspondiente à las mensualidades de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos que tiene consignada sobre estas Cajas el Comisario colector de misioneros Franciscanos, y que se abona al mismo por las de la Península en concepto de remesas.

ld. id. Id. una trasferencia, en la importancia de pfs. 118'30 6¡8 del artículo 2.º al artículo 7.º del capítulo 7.º de la Seccion 5.º del presupuesto en ampliacion de 1884-85, con el fin de completar el pago de la cantidad de pfs. 245 que se adenda á D. Quirino Gavino, contratista de varios documentos impresos para el servicio de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. 7. Antorizando á la Intendencia general de Hacienda para que ademas del crédito legislativo consignado en el artículo 2.º del capítulo 7.º de la Seccion 3.ª del vigente presupuesto de 1885-86, pueda seguir librando hasta la suma de 400 pesos, con el fin de atender con su importe al pago del aumento de la asignacion anual de 400 pesos, señalada á un Coadjutor de las misiones de Davao, con destino á los nuevos establecimientos de la Bahía de Gujaga.

Noviembre 7. Concediendo un crédito supletorio por valor de 800 pesos, con cargo al artículo único del capítulo 15 de la Seccion 7.º del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin de satisfacer durante el mismo los haberes que correspondan á D. Ambrosio Saavedra, nombrado por decreto de este Gobierno General de 20 de Setiembre último para desempeñar el cargo de Intérprete y agente del Comandante del destacamento de la isla de Balut del grupo de las de Sarangani.

Id. id. Id. á id. id. jor valor de pfs. 2395'66, con cargo al artículo 2.º del capítulo 9.º de la Seccion 3.ª del presupuesto de 1884-85, hoy en ampliacion, con el fin de completar el pago de la nómina de haberes de los misioneros Franciscanos establecidos en los Colegios de la Villa de Pastrana y sus anexos de Consuegra, Almagro, Puebla de Montalban y Arenas de S. Pedro, en la importancia total de pfs. 7414'67, correspondientes á los meses de Marzo à fin de Junio último.

Id. 9. Rehabilitando á doña Soledad, Ioña María Natividad, D. José, D. Federico y D. Ciriaco Patero y Gonzalez en el percibo de la pension de pfs. 333'33 anuales que como huérfanos del Capitan de fragata D. Federico, venian disfrutando por estas Cajas.

Id. 10. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 340, con cargo al art. 8.° cap 1.° de la Seccion 4.ª del presupuesto, en ampliacion de 1884-85, con el fin de completar el pago de la cantidad de pfs. 632'50 que se adeuda al Sr. Auditor de Guerra D. Enrique Enciso de la Joya, por la mitad del sueldo, descontado al mismo furante los meses de Enero á Abril y 12 días de Mayo del corriente año.

Id. id. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda para seguir librando hasta la suma de pfs. 96, con cargo al artículo 6.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin de atender al pago del importe correspondiente al alumbrado del cuerpo de guardia del edificio del Carenero durante los 12 meses del actual ejercicio económico, al respecto de 8 pesos mensuales.

Id. 11. Rehabilitando á D. José María Valdenebro y Olloqui, Magistrado que fué de esta Real Audiencia, en el percibo de su haber pasivo.

Id. id. Autorizando á la Intendencia general de Hacienda, para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 7.º del capítulo 1.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, pueda seguir librando hasta la suma de pfs. 612, con el fin de atender al pago de los haberes de los escribientes de la Administración Central de Loterías.

Id. id. Concediendo una trasferencia de crédito, en la importancia de pfs. 2482'36 218

del art. 2.º al art. 7º del cap. 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto en ampliacion de 1884-85, con el fin de poder verificar el reintegro al Tesoro de la Península de la suma de pfs. 6275'69 5[8, á que ascien le el importe de 3272 resmas de papel de tina de 1.ª clase, admitidas en la fábrica nacional del timbre con destino á estas Islas.

Noviembre 14. Id. dos créditos por valor de \$50.000 cada una en concepto de extraordinarios adicionales á las Secciones 4.ª y 6.ª del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin de hacer frente á las atenciones no previstas á que dén lugar las expediciones á Carolinas y Palaos y demás actos relacionados con ellas.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—Segundo G. Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 2. Declarando cesante al escribiente de esta Intendencia general, Gregorio Rodriguez, que percibe el sueldo anual de 72 pesos, por faltas de asistencia á la oficina, y nombrando para reemplazarle á Juan Fernandez que reune las circunstancias necesarias al efecto.

Id. id. Prorogando por veintidos dias á la licencia de cuarenta y cinco que por enfermo disfrutaba D. Antonio Ch. Fantoni y Gomez, Oficial 3.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades, agregado por conveniencia del servicio á la de Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Autorizando el giro á la par de pfs. 9.967'25, contra la Administración de Hacienda pública de Misamis, que solicitan los Sres. Larrinaga y Echeita.

Id. 3. Disponiendo que el oficial 2.º de la Ordenacion general de Pagos, D. José de Aldana y Lafuente, agregado á la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, vuelva á hacerse cargo del destino de que es propietario, por haber cesado las causas que motivaron de su agregacion á la misma.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Munji, contra una multa que le fué impuesta por la Administracion Central de Rentas y Propiedades, por no llevar sus libros de Contabilidad, siendo comerciante, con arreglo á las disposiciones del papel sellado, y confirmando la providencia apelada.

Id. 4. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, á reserva de comprender su importe en el artículo 1,º del capítulo de Resultas de la Seccion 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, se abone á D. Eugenio Cansino y Mendez, oficial 3.º

Interventor de la Administración de Hacienda pública de Iloilo, la cantidad de pfs. 57'72, por los haberes que tiene devengados desde el 29 de Abril del año último, dia posterior á su cese en el destino de oficial 5.º de la Subdelegación de la Isabela, hasta el 18 de Mayo siguiente, fecha anterior à su toma de posesion de aquel cargo.

Noviembre 4. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Antique, Capiz, é Isla de Negros, así como los gastos de flete, seguro y conducciones que han de ocasionar dicho servicio.

Id. 5. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Rafael Romero del Alamo en el desempeño del destino de oficial 5.º Guarda-almacen interino de la Administración de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Disponiendo se libre fuera de distribucion de fondos la suma de pfs. 200, con cargo al artículo 5.º capítulo 7.º Seccion 5.ª del presupuesto vigente, por cuenta de los pfs. 500 consignados en el mismo para gastos de envase de los impresos que se remiten á las Administraciones provinciales de Hacien a, por no haber sido suficientes los 300 pesos librados anteriormente á cuenta del propio crédito.

Id. id. Disponiendo que, con cargo al artículo único capítulo 16 de la Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1885-86, se libre á favor del habilitado de la Comision agronómica, la cantidad de pfs. 166'66 518 importe de la 3.ª parte de los pfs. 500 autorizados por la Direccion general de Administración Civil, que corresponde satisfacerse por el Tesoro para cada una de las Granjas modelos de Luzon y Visayas, con el fin de poder adquirir los libros é instrumentos necesarios con destino al servicio de las mismas.

Id. 6. Dejando sin efecto la providencia de la Ordenacion general de Pagos de 1.º de Octubre próximo pasado, y reconociendo el derecho del Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo D. Fr. Pedro Payo al abono de la gratificacion de 600 pesos anuales, por el gobierno de la Diócesis de Jaro, hasta el 24 de Agosto último, en que se encargó de la misma el propietario, considerando el caso comprendido por analogía ex lo que dispone la regla 9.º de la órden suprema de 4 de Abril de 1874.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 4000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboauga, para cubrir las atenciones del Regimiento Infantería Visayas núm 5 así como los gastos que puedan

irrogar dicha operacion.

ld. id. Id. el giro à la par de pfs. 4025, contra la Subdelegacion de Hacienda pública de la Union, solicitada por el agente de la Compañía general de tabacos.

Id. id. Adjudicando á D. Fidel Banson la extension de 5 hectàreas, 52 áreas y 19 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Sto. Tomás, en Union, en la cantidad de pfs. 51'49 3_[...]

Id. id. Id. á D. Manuel Villava la extension de 158 id. y 5 id. de id. id. en los sitios de Calumpit, Barancanbato, Sitay, Cagangan y Camias, jurisdiccion del pueblo de Montalban, de esta provincia en la cantidad de pfs. 180.

Id. id. Disponiendo se abone á los Sres. Muñoz, hermanos y sobrinos la cantidad de pfs. 30'30, ingresada de más por el reaforo de los rosarios de plata dorada, con cargo á la Seccion 2.º capítulo único artículo 1.º del presupuesto de 1884-85.

Id. id. Id. el abono à D. José Bañuelos, montero 2.º de la provincia de la Pampan a, de la 3.º parte del valor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta, con cargo à la Seccion 5.º capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto de 1884-85 en ampliacion.

Id. id. Concediendo permiso á D. Nicolás Carranceja, Contratista de las galleras de la provincia de Camarines Norte, para hacer cesion de dicho arriendo, á favor de D. Estanislao Moreno.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de fianza que otorgó el chino Yap-Tiangco contratista de los fumaderos de anfion de la provincia de la Union, y devolviendo el depósito, por haberse terminado dicha contrata.

Id. 7 Declarando bastante el poder otorgado en Cottabato por D. Rafael Morales y Prieto, Promotor Fiscal de dicho Distrito, á favor de D. Bernabé Muñoz Cobos, para que representando la persona y derechos del podertante, reclame, cobre y perciba las cantidades que le adeuda la Hacienda, en con-

cepto de sueldo personal correspondiente al tiempo trascurrido desde que desembarcó en esta Capital, hasta que se posesionó de su destino, y demás que expresa en dicho documento.

Noviembre 7. Disponiendo que los nuevos cristianos de la Isla de Mindanao no pierda la exencion que les concede el artículo 1.º del Superior Decreto de 17 de Octubre de 1884, aun cuando al contraer matrimonio lo hagan con cristianos viejos de los sujetos al pago del impuesto de cédulas personales.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Julia Moscoso y Viana, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que, en su nombre y representando su persona, derechos y acciones, reclamen y cobren de la Tesocería de Hacienda de estas Islas, la mesada de Marzo de 1882 de la pension que del Estado cobraba dicha otorgante, como viuda del Comandante de Infantería D. Antonio Moscoso y Lara.

Id. 9. Disponiendo quede en suspenso el expediente relativo al estanco del opio en Joló y arrendamiento de los funaderos para su consumo, porque llevando en sí el estanco la exclusiva facultad de importar esta droga por el contratista, y siendo aquel puerto franco, quedaria anulada esta franquicia con respecto al artículo de que se trata, lo cual se opondria resueltamente el decreto que lo estableció.

Id. 10. Declarando bastante el poder otorgado en esta Capital por D. Francisco Rovira, á favor de los Sres. José V. Viera y Compañía, del comercio de esta plaza, para que en nombre del otorgante, cobren perciban durante sa licencia, los haberes que les corresponden, como Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

ld. id. Id. bastante, á sus efectos, el poder otorgado en esta Capital por D. Angel Chavés y Herran, á favor de D. Isidro García Gimenez, para que en nombre del otorgante, cobre y perciba durante su licencia, los haberes que le corresponden, como Ayudante 4.º de la Inspeccion de Montes de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Andrés Sanchez Herrero, á favor de D. Isidro García Gimenez, para que en nombre del otorgante, cobre y perciba durante su licencia, los haberes que le corresponden, como Ayudante de la Granja modelo de Luzon.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Esperanza de la Cruz, á favor de D. Joaquin Francisco Sebastian, para que representando la persona, derechos y acciones de la poderdante, perciba y cobre de estas Cajas las cantidades que á la misma pertenecen por cualquier título, causa ó razon, y para que los libramientos ó cartas de pago libradas á favor de la otorgante por la Caja de depósitos, pueda endosarlos á la persona ó personas segun estime.

Id. id. Id. bastante el poder otorgado por D. José Lopez y Gonzalez, á favor de D. Augusto Olea y Marabett, y por su ausencia é imposibilidad, á la razon social Chofré y Compañía, para que, en nombre del poderdante y representando su persona, derechos y acciones, reclamen, perciban y cobren los haberes que le corresponden, como Capitan retirado de estas Islas.

Id. id. Disponiendo el abono al Montero 2º de la provincia de la Pampanga, D. José Bañuelos, de la 3.ª parte del valor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta, con cargo á la Seccion 5.º capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto de 1884 85.

Id. id. Adjudicando á D. Gelino Salas la extension de 5 hectáreas, 5 áreas y 9 1_[2] centiáreas de terreno situado en el pueblo de Arayat, provincia de la Pampanga, en la cantidad de pfs. 9'44 2_[...]

Id. id. Id. Aprobando la escritura de compraventa otorgada por D. Bernardo del Barrio, del terreno situado en el pueblo de San Mateo, de esta provincia, en la cantidad de pfs. 243'88 3[.

Id. id. Disponiendo se declare terminado el expediente promovido por doña Juana de la Cruz, haciendo denuncia de un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de Macasilaran, jurisdiccion del pueblo de Jaen, provincia de Nueva Ecija, en vista de haber declarado la Direccion general de Administracion Civil que debe tramitar dicha denuncia como composicion al Estado.

Id. id. Aprobando el presupuesto de papel del sello 4.º de oficio que se necesita para las atenciones de la Real Audiencia de estas Islas y de los Juzgados de 1.º instancia del territorio, durante el próximo año de 1886.

Noviembre 12. Concediendo noventa dias de licencia por enfermo para las Islas Visayas, á D Joaquin del Alcazar y Saleta, Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Declarando cesante, por repetidas faltas de asistencia á la oficina, al escribiente de la Administracion de la Aduana de Manda, Pedro Miranda, que percibe el sueldo anual de 180 pesos, y nombrando para reemplazarle á Ventura Alberino Otalora que reune las circunstancias necesarias al efecto.

Id. id. Declarando bastante el testamento presentado por D. Julian de las Cajigas, segundo al bacea del finado D. José Pieyga, cuyo cargo le ha sido discernido por ausencia del primero, para qua el recurrente pueda cobrar los créditos que ha dejado pendientes dicho finado.

Id. 13. Autorizando el abono, en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Manuel Lopez Pugas, de la cantidad de pfs. 255, importe de su pasaje de regreso á la Península, como Alcalde mayor cesante del distrito de Misamis.

Id. id. Id. la remesa de pfs. 3000 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, o a cubrir las atenciones del Regimiento núm. 3, as como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 2000, contra la Subdelegacion de Hacien la pública de Romblon, solicitado por los Sres. Fochs y compañía,

Id. id. Disponiendo el abono á los Sres. C. Fressel y Compañía, de la cantidad de pfs. 34'86 ingresada de más por una partida de agujas de acero, con cargo á la Seccion 5.º capítulo 9.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

Id. id. Autorizando e abo io á los Sres. C. Frelssel y Compañía, de la cautidad de pfs. 64'50, importe de la multa impuesta á dichos Sres., por no haber igualdad entre lo declarado y reconocido en unas cajas de agua florida, con cargo á la Seccion 2.ª capítulo único artículo 1.º del presupuesto de 1884 85.

Id. id. Aprobando las liquidaciones formadas por la Administracion Central de Reatas y Propiedades, importantes la 1.ª pfs. 8'43, 3.ª parte de los productos forestales, y la 2.ª pfs. 3'73 21, 3.ª parte de las multas, y disponiendo su pago al montero 2.º de la provincia de Bataan, Julian Rivera, con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto de 1884-85 en ampliacion.

Id. id. Id. la adjudicación provisional del arriendo por un trienio del servicio del juego de gallos de la provincia de Tarlac, hecha por la Juna de Reales Almonedas de esta Capital, á D. Luciamo Cortaza, en la cantidad de pfs. 5380.

Id. id. Autorizando la habilitacion de 85000 pliegos de papel de oficio de 2 4₁8 céntimos, as como de 213654 1₁2 tambien de 4° de oficio, 375 4° de pobres y 135970 1₁2 del sello 3.°, en junto 350000 pliegos de estas tres clases, para la realizacion de los recargos que deben satisfacer los morosos en el pago del impuesto de cédulas personales.

Id. 14. Disponiendo que, con cargo al artículo 1° cap. 19, Seccion 7.ª del presupuesto de gastos de 1884-85, se libre la cantidad de pfs. 278'25 4\beta, à que asciende el mayor importe del gasto de alumbrado del Presidio de esta Plaza.

Id. id. Id. id. al artículo 1.º capítulo 10 de la Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1885-86, se libre la cantidad de pfs. 95'82, para satisfacer los haberes de tres Monteros segundos y cuatro Ordenanzas de los distritos forestales, durante los 23 últimos dias de Setiembre próximo pasado.

Id. id. Declarando á Engracio Timoteo, Carabinero retirado del extinguido Resguardo de Hacienda de estas Islas, con derecho á la mejora del haber pasivo que disfruta.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 30.000 á la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela de Basilan, pfs. 4.500 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 3.500 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina de este Apostadero, para cubrir sus atenciones correspondientes al presente mes.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 19.000 contra la Administracion de Hacienda pública de Samar, solicitado por D. Modesto de Cortabitarte f

Id. id. Disponiendo se abone á D. Higino Revaya, contratista de 808251 ejemplares de varior documentos impresos para el servicio del impuesto del cédulas personales para el año económico de la composicio della composicio della

1886-87, la suma de pfs. 11.636, por haber terminado dicho servicio, asi como tambien la devolucion de pfs. 1164 que por concepto de depósito hizo aquel, y la cancelacion de la escritura de la fianza.

Manila 25 de Noviembre de 1885.—Segundo

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Diciembre de 1885 Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos. — Jefe de dia. — El Sr. Coronel Teniente Couosol D. Manuel Martinez de Velasco.—Imaginaria.—Otro D. Joaquin Vara de Rey -- Hospital y Provisiones .- Artilleria .- Paseo de enfermos núm. 1.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar. -El Coronel Teniente Coronel Sargente mayor interino,

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA

Secretaria.

Vacante la plaza de médico de la Beneficencia Municipal del distrito de S. Fernando de Dilao, el Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo que Previene el Reglamento vigente para el servicio de que se trata, ha resuelto se anuncie la provision de dicha plaza en concurso público por el término de diez dias contados desde mañana, á fin de que los Doctores y Licenciados en medicina y cirugía en Universidades españolas que no se hallen incapaci tados para ejercer cargos públicos con absoluta exclusion de individuos de nacionalidad extrangera, que deseen servir la expresada plaza, la cual se halla dotada con el haber anual de seiscientos pesos, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dirigidas á la Exema. Corporacion Municipal y acompañadas de los títulos y demás documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados en la carrera.

Manila 1.º de Diciembre de 1885. Bernardino

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Se suplica à la persona que ha tomado de esta Tesorería en Junio último una letra de pfs. 1550'90 núm. 33 contra el Tesoro Central de Madrid á favor de D. Melchor Cardó, se servirá presentar personalmente á la mayor brevedad posible en esta Tesorería general para enterarle de un asunto que

Manila 2 de Diciembre de 1885.-Matias Saenz de Vizmanos.

Ignorándose en esta Central el paradero de D. Fermin Enriquez y Donoso y D. Angel Bustamante, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Zamboanga; por el presente se les cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, se presenten por si ó por medio de apoderados en esta oficina, á fin le enterarles de un asunto que les concierne, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, les parará el Perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 10 de Noviembre de 1885 .- Matias Saenz

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas sin aplicacion que existen en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se reŝirá por la que marque el reloj que existe en el

Salon de actos públicos.

Manila 30 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas. Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en subasta pública de las anclas y cadenas que existen en el Arsenal de Cavite sin aplicacion en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Marina de 27 de Febrero último, ogras im el als

La Hacienda vende en pública subasta las

anclas, cadenas, cables y cepos de hierro que sin aplicacion existen en el Arsenal de Cavite.

2.ª La venta se efectuará con arreglo al avalúo practicado por la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y siete pesos catorce céntimos (\$ 2047:14) y segun el detalle siguiente:

Clase	eren minerall ah namuli	151 16	Importe.
dades. unidad.	Designacion de los efectos.	Precio	Pesos. Cént.
			peciales
1 on N.º	Ancla de 700 á 650 kg.		
	esclusive.	0.05 R	g. 13°50
id.	Id. de 600 á 550 id. id.	id.	11,20
hi 28 noid.	Id. id. 550 á 500 id. id.	id.	21'
ioistrateidal	Id. de 500 á 450 id. id.	1 id.	9.50
evn2o endxo	Id. de 400 á 350 id. id.	e id.	115
2 id.	Id. de 350 á 300 id. id. Id. de 300 á 250 id. id. Anclotes de 250 á 200 id.	10.	15
erbira serar	Id. de 300 à 250 id. id.	100 100	C 5'50
2 1d.	The state of the s	feb, s	de cuent
ni 2 sylnid.	id. Id. de 200 á 150 id. id.	ow id.	I ARA
8 id.	Id. de 200 a 150 ld. ld	id.	on minds
El Jefe de In		eb :	20' >
1.mavid.	clusive Id. de 90 á 80 id. id	id:	1.70
1 id.	ld. de 80 á 70 id. id	id.	1.50
1 id.	Id. de 60 à 50 id. id	id.	
1 id.	Id. de 50 á 45 id, id. y	St. Pre	i lek cano. E
Z Iu.	menores .	id.	1'90
sh tabesid	Rezon de 90 id. id.	id	1.80
3 id	Cepos de hierro sueltos	solided	oisauns
Attack K to confe	para anelas con peso de	oglas.	
	171 kg. uno, otro de	es Jivi	
salenda ou	125 id. v el último de		
	125 id. y el último de 220 id.	id.	10.32
306'206 M.	Cables de cadena de 46	and to have	obsa de
on rod remo	mim. diámetro con		
810	mim. diámetro con peso de 34'370 kg. el		
	metro.	id.	210'48
603 694 id.	Id de id. de 34 id. id. con		
	id. de 28'711 id. id	id.	346 65
89' id.	Id. de id. de 33 id. id.		# 15 M
	con id. de 26'997	id.	48'05
239'437 id.	Id. de id. de 30 id. id.	1	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	con id. de 19'274 id. id.	id.	92.29
156' id.	Id. de id. de 29 id. id.	10 - 8-	1
	con id. de 15'448 id. id.	id.	48'19
1591'232 id.	Id. de id. de 28 id. id.		10,1100
4550045 13	con id. de 13'345 id. id.	id.	424'69
1579.845.14.	Id. de id. de 26 id. id. con		20110
9001004:3	id de 12 578 id. id	id.	39'42
386'80410.	Id. deid. de 24id. id. con	id.	93.60
CEO:211:1	id. de 12'100 id. id Id. de id. de 22 id. id. con	Id.	33 00
000 011 10.	id. de 11 848 id. id	id.	155'99
3081908 14	Id. de id. de 19 id. id. con	Iu.	100 00
330 200 Iu.	el id. de 8 020 id. id	id.	63'87
78° id.	Cables de cadena de 6	The state of	0000
10.	mm. diámetro con peso		
	de 1'500 kg. el metro.	id.	2.34
202'554 id	Cadena de hierro forjado		Manual Control
	para maniobra de 14		
	mm. con peso de 5 kg.		
	el metro.	id.	20,25
		18 1	2047'14

3.º La subasta tendrà lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora

que señale la Intendencia general. 4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar

los pliegos de sus proposiciones.

5.4 No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó estrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion à lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las anclas, cadenas y demas efectos que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

7.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable ser mayor de 25 años de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio de 1883 la cantidad de ciento dos pesos treinta y cinco céntimos y cinco octavos \$ 102.35 5[8] como 5 p2 del valor de tasacion de los dichos eferios.

8.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta trascurrido el plazo de diez dias desde la adjudicacion definitiva, en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe de los efectos.

9.ª Conforme vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno quedando sujetos á las conse-

cuencias del escrutinio.

10.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la auertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. El licitador á cuyo favor recaiga la adjudicacion, satisfará el importe del remate en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva. Las anclas, cadenas y demas efectos quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate, al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal mas bajo.

13. No se admitiràn reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administra--

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna, el documento del depósito para licitar. Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto à los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al espediente de su razon, s: elevará á la aprobacion de la Intendencia general.

16. Hecha la adjudicacion se notificará en form :

al rematante. 17. Cuando el rematante no cumpliese con las condiciones del contrato en el término que se señala, se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán:

1. Condenacion del rematante à la pérdida del depósito del 5 p8 que se ingresará definitiva-

mente en el Tesoro público. 2. Celebracion de nuevo remate bajo iguales

condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 3. Que satisfará tambien los perjuicios que se.

hubieren irrogado al Estado por la demora del se 18. En la ejecucion y venta de los bienes que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que, para la recauda-

cion de las rentas y créditos del Fisco, establece a las leyes é Instruccion vigentes de Hacienda. 19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerc : del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolveran gubernativamente co t arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 da

Agosto de 1858. 20. La entrega al rematante de las anclas, cadenas y demás efectos referidos se verificarà en el Arsenal de Cavite en donde existen aquellos, obligándose el mismo á estraerlas en el plazo de veinte dias contados desde la fecha en que le sea notificado la aprobacion del remate á su favor.

El espediente en que consta la valoración y demás circunstancias de los efectos de que se trata, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta, y las personas que deseen interesarse en la licitacion podràn examinar y reconocer los mismos en el dicho Arsenal de Cavite todos los dias no feriados à horas hábiles de oficina.

Manila 12 de Noviembre de 1885. -El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir las anclas, anclotes, cadenas, cables, cepos y rezon de hierro que existen en el Arsenal de Cavite en la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe del 5 p 8 à que hace mencion la cláusula 7.ª del referido pliego.

El proponente es vecino de que habita calle de con cédula personal de . . . clase, número

Fecha y firma del interesado. Es copia, M. Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacarán á pública subasta las obras de construccion de las escuelas de niños y de niñas y casa habitacion para los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de 9617 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo; los documentos correspondientes á dicha contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia de Iloilo el dia 31 de Diciembre próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.3, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 30 de Noviembre de 1885. - Enrique Barrera y Caldés.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas. Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de las Escuelas de niños y niñas y casa habitacion para los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de construccion de las Escuelas y casa habitacion de los maestros del pueblo de Pavia de la provincia de Iloilo bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 9617'00.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la caja de Depósitos el 2 pg del importe de las obras ó sean pfs. 58'34 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 30 de Enero último las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que esprese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p8 de la obra que haya eje-cutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que hava ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al Contracista el 1 p8 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales 6 si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podràn imponer por la Direccion

general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajaràn de veinte pesos ni escederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.º certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de un año, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conve-

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta, de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, asi como de la instruccion de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y letra).

Cént al 23 del mes de Noviembre de 1885, formado 100 Depósitos, en los dias 16 en y gobierno. Cent. Caja de su régim los ingresos y pagos verificados en la lo prevenido en el Reglamento para 71787 de RESUMEN o

CASA CENTRAL DE VACUNACION. El Juéves 3 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 26 de Noviembre de 1885,-Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Martin Bartolo, natural y vecino de esta Cabecera, soltero, jor. nalero, de veintinueve años de edad, para que por el tér. mino de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado 6 en sus cárceles, á contestar à los cargos que contra el mismo resultan en la causa nú. mero 5265 que instruyo en este Juzgado por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará jucticia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Noviembre.

de 1885.=Vicente Pardo.=Por mandado de su Sria., Jacinto Icaciano, Cárlos Flores.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio conocido por Goyo, natural y vecino de Sta. Isabel, soltero, de veintiseis años de edad, próximamente, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, cara algo larga, boca y nariz regulares y pelo negro, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la caasa número 5278 que instruyo en este Juzgado por robo, apercibido que si así lo hiciere se le oira y administrara justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Noviembre de 1885.—Vicente Pardo. Por mandado de su Sria., Jacinto Icaciano, Cárlos Flores.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgade del distrito de Binondo, recaida en la causa nún. 5903 que se sigue contra Juan Castrence por hurto; se cita y llama al referido procesado, indio, soltero, natural de Bani provincia de Zambales, vecino de este arrabal, de diez nueve años de edad, de oficio camarero del vapor, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado, para ser notificado del auto de citadas las partes para sentencia recaida en dicha causa, bajo apercibimiento en caso contrario de sustanciar la la misma en su ausencia y rebeldía.

Binondo 26 de Noviembre de 1885.-Bernard Fernandez

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito d Binondo dictada en la sumaria informacion testifical pro movida por D. Juan Sanz sobre la propiedad del finad D. Vicente Milla, en una casa construida con materia les fuertes y techumbre de hierro sita en la calle de General Solano del arrabal de S. Miguel lindante por e frente con dicha calle, por la derecha de su entrada calle en medio con la casa y solar del finado D. Jos Cacullo, por la izquierda con el solar del difunto D. Ramon Gonzalez Calderon y por la espalda con el rio Pa sig, se cita a los que se consideren con derecho á dichs casa para deducir su accion en el termino de nueve dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 27 de Noviembre de 1885.-Brigido Lim.

Por providencia de veintidos de Diciembre del affo próximo pasado, diez y seis y veintisiete del actual, recaidas á los autos sobre declaracion de heredera a favor de Maria Rosario Sarcal promovidos por D. Prudencio Sarcal en el Juzgado del distrito de Quiapo, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredar los bienes, derechos y acciones dejados por la finada dona María de la Paz Medel que falleció en el pueblo de San Pablo nov de la provincia de la Laguna, para que se presenten en el término de nueve dias, con arreglo a derecho, apercibiéndoles que trascurrido dicho término les parará el perjuicio en derecho que haya lugar.

Dado en Quiapo á 26 de Noviembre de 1885.-Placido

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion adperpetuam promovidos por D. Luis Litougjua sobre propiedad de una finca, compuesta de cinco puertas con ma teriales fuertes y techo de hierro galvanizado, levantada en solar de su propiedad, situado en el barrio, ó calle de Sagunto del arrabal de Tondo de la misma calle, cuyos linderos por su frente con la calle de Sagunto, per lado derecho de su entrada con las posesiones del esponente, por el izquierdo con la de D. Juan Rojas ya di funto y por su espalda calle de Longos con la casa de doña Bruna Tuason; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la casa deslindada, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten a deducirlo ante este Juzgado por si, o por me dio de apoderado instruido y espensado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se procedera a lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 27 de Noviembre de 1885.—Plácido del Barrio.

Imprenta de Amigos del País calle Real num. 7,